

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-**2019-00060-00**
PROCESO: LEY 1561 DEL 2012 (V. ESP. OTORGAR TITULO)
DEMANDANTE: WILFREDO JOSE MARTINEZ ARREOLA
DEMANDADO: JOSE MARIA DE LEON ATENCIA Y OTROS

Pasa al Despacho el expediente que contiene la materialización de las actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observamos el escrito de la abogada demandante sustituyendo el poder conferido en favor del doctor CARLOS MARIO GARCIA VARELA, para que siga como apoderado judicial dentro de estas actuaciones.

En razón de lo que sea expuesto y el inciso 6 del artículo 75, del Código General del Proceso, que nos dice:

“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”

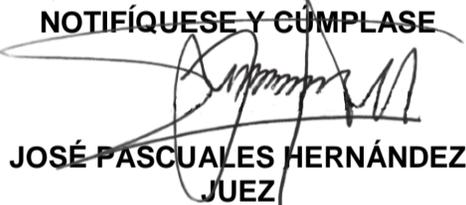
Vemos que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello, por lo que se aceptará la sustitución del poder en favor del doctor CARLOS MARIO GARCIA VARELA.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

Segundo: ACÉPTESE la sustitución del poder conferido a la abogada demandante, en favor del doctor **CARLOS MARIO GARCIA VALERA** identificado con c.c. No. **1.094.284.911**, con tarjeta profesional número **372.607** del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades del poder conferido a la doctora MONICA MARIA ALVAREZ MUNIVE, por tener facultad para sustituir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

JCG/Jpmm001

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679385df7e9d471e92a8ee5158bce4a90d0d58bba232b02f4ccb2e228aedb2c3**

Documento generado en 16/08/2022 04:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>